

Copia Nro:
Dir Educ Preuniv
CABA
25 Nov 24
FMV – 044

DIRECTIVA DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN PREUNIVERSITARIA Nro 04/24 (Para la unificación de criterios de los promedios generales trimestrales / anuales y establecer el procedimiento para el orden de mérito para los distintos cursos, en el ámbito de la Dirección de Educación Preuniversitaria).

1. DOCUMENTACIÓN RECTORA – REFERENCIAS

- a. RFP 77-04 (Liceos Militares) Edición 2018.

2. OBJETO

La presente Directiva tendrá los siguientes objetivos:

- a. Aunar criterios para la obtención de los promedios generales trimestrales y anuales.
- b. Establecer definiciones y/o clarificar conceptualmente los términos a utilizar.
- c. Establecer el procedimiento para la obtención del orden de mérito para los distintos cursos.
- d. Determinar los aspectos a considerar para la designación de abanderados porta estandartes y sus respectivas escoltas.
- e. Determinar los aspectos a tener en cuenta para el ascenso de cadetes.

3. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad aunar los criterios del régimen de calificaciones y sus promedios generales trimestrales y anuales, establecidos en el Capítulo IX, Sección II (Educación Militar) del mencionado reglamento. Establecer procedimiento para establecer el orden de mérito en los distintos cursos de cadetes. Establecer parámetros para la designación de abanderado, porta estandarte y sus respectivos escoltas, como así también los ascensos de los cadetes de sexto año, en el ámbito de la Dirección de Educación Preuniversitaria del Ejército.

4. ALCANCE

Serán comprendidos por ésta Directiva todos los Institutos Militares dependientes de la Dirección de Educación Preuniversitaria, a saber:

- a. Liceo Militar General San Martín.
- b. Liceo Militar General Espejo.
- c. Liceo Militar General Belgrano.
- d. Liceo Militar General Paz.
- e. Liceo Militar General Roca.
- f. Liceo Militar General Aráoz de Lamadrid.

5. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Se constituyen como autoridades de aplicación los Directores de los Liceos Militares.

6. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo 2025.

En dicha oportunidad quedarán derogados todos los contenidos de los siguientes artículos del RFP-77-04:

- a. Reglamento RFP 77-04, Capítulo IX, Sección II, Artículos 9006 Inc g. y 9.008.
- b. Reglamento RFP 77-04, Capítulo XI, Sección I Artículos 11.002, 11.003, Sección II, 11.007 Inc(s) a., b., c. y d.

7. DESARROLLO

a. Inasistencia.

- 1) Las inasistencias a las actividades de educación militar semanales se considerarán como MEDIA (0,50) falta.
- 2) Las inasistencias a la pernoctada mensual se considerará MEDIA (0,50) falta, por ser considerada separada de la actividad semanal.
- 3) Las inasistencias a las semanas operacionales se considerarán como MEDIA (1/2) por día de ausencia, computando un total de DOS Y MEDIA (2,50) faltas.
- 4) Aquellos cadetes que excedan el 25% de inasistencias quedarán en situación de LIBRE, perdiendo su condición de cadetes, quedando encuadrado en lo establecido en el siguiente párrafo.

Para volver a regularizar su condición de cadete, deberá rendir un examen final teórico práctico de todos los contenidos curriculares desarrollados durante el año, en la instancia de diciembre siendo esta obligatoria. En el caso de no aprobarla en dicha instancia, tendrá otra oportunidad en el examen complementario de febrero,

siendo esta la última posibilidad de aprobar y promocionar al curso inmediato superior en su condición de cadete.

Para poder acceder a rendir ese examen final los cadetes no podrán haber quedado en condición de LIBRE en el área de educación militar antes del día 01 de octubre de cada ciclo lectivo. Aquellos que quedaran libres antes de esa fecha no podrán regularizar su situación de cadetes. Asimismo tampoco podrán regularizar aquellos cadetes que no hayan concurrido a ninguna de las dos semanas operacionales establecidas en el Cronograma Anual de Actividades.

b. Régimen de calificaciones generales y promociones

1) Obtención de promedios generales.

El promedio general de cada trimestre se obtendrá considerando el promedio de calificaciones en educación académica, el promedio de calificaciones en educación militar y la calificación en conducta, aplicando el siguiente procedimiento:

- a) Promedio de calificaciones en educación académica, se considerará el promedio trimestral con coeficiente DOS (2).
- b) Promedio de calificaciones en educación militar, se considerará el promedio trimestral con coeficiente DOS (2).
- c) Calificación trimestral en conducta con coeficiente UNO (1).
- d) Sumados los guarismos obtenidos según a), b), y c), el resultado se dividirá por CINCO (5). El cociente resultante será el promedio general trimestral del cadete.
- e) Fórmula de obtención de promedios generales trimestrales.

$$\frac{(\text{PROMEDIO EDUC ACADÉMICA} \times 2) + (\text{PROMEDIO EDUC MILITAR} \times 2) + \text{CALIF EN CONDUCTA}}{5}$$

- f) Para la obtención de promedios y carga de datos en el sistema informático de administración escolar, las calificaciones de los educandos se registrarán con DOS (2) decimales y sin aplicar nota elevada o redondeo, en caso de tener dos cadetes con el mismo promedio se deberá tener en cuenta el tercer decimal sólo a los fines de poder establecer el orden de mérito.
- g) El promedio general anual se tomará al 30 de noviembre de cada año y será la media de los promedios trimestrales.

(1) Promedio general anual de educación académica.

PROM 1er TRIM Ed Acad + PROM 2do TRIM Ed Acad + PROM 3er TRIM Ed Acad

3

(2) Promedio general anual de educación militar.

PROM 1er TRIM Ed Mil + PROM 2do TRIM Ed Mil + PROM 3er TRIM Ed Mil

3

(3) Calificación anual de conducta: es la resultante de la diferencia entre DIEZ (10) y la suma de los apercibimientos y condicionamiento de matrícula acumulados durante el ciclo lectivo.

h) Fórmula de obtención de promedios generales anuales será por similitud a la de los promedios generales trimestrales.

(PROM GRL ANUAL EDUC ACADÉM x 2) + (PROMEDIO GRL ANUAL EDUC MILITAR x 2) + CONDUCTA

5

2) Promociones

Serán promovidos al curso inmediato superior los cadetes que aprobaren las exigencias de los TRES (3) espacios curriculares de su curso (académico, militar y conducta).

c. Orden de mérito, ascenso de cadetes y designación de abanderado, porta estandarte y escoltas.

1) Para determinar el orden mérito anual de Ildo, IIler, IVto y Vto Curso se tendrá en cuenta:

a) El promedio general anual incluirá el área académica, el área militar ambas con coeficiente DOS (2) y conducta, con coeficiente UNO (1).

b) La suma de los tres promedios generales, dividido por CINCO (5).

c) El cociente resultante será el promedio general anual del cadete y determinará su orden de mérito para el curso inmediato superior.

2) El procedimiento para determinar el orden de mérito de los cadetes promovidos a Vto curso se obtendrá a similitud del procedimiento para designar al abanderado.

3) Los cadetes obtendrán las recompensas enunciadas en c., de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Abanderado

(1) Será el cadete argentino que al finalizar el Vto curso obtuviera el más alto promedio general anual de Ildo año con coeficiente UNO (1), de tercer año

con coeficiente DOS (2), de IVto año con coeficiente TRES (3) y Vto año con coeficiente CUATRO (4), debiendo haber cursado los últimos DOS (2) años en el Instituto. Tendrá el honor de portar la Bandera Nacional Argentina de Guerra durante el VIto curso.

(2) Se desempeñará como encargado del cuerpo de cadetes.

(3) Se le otorgará distintivo y diploma de honor.

b) Escoltas Bandera

(1) Serán seleccionados de igual manera que el abanderado, teniéndose en cuenta que el cadete con orden de mérito número dos será el escolta derecho y el número tres el escolta izquierdo. Tendrán el honor de escoltar la Bandera Nacional Argentina de Guerra durante el VIto curso.

(2) Se les otorgará distintivo y diploma de honor.

c) Portaestandarte

(1) Será seleccionado de igual manera que el abanderado, teniéndose en cuenta los siguientes aspectos:

(a) Obtener el orden de mérito número cuatro.

(b) Portar el estandarte del instituto durante el VIto curso.

(2) Se le otorgará distintivo y diploma de honor.

d) Escoltas estandarte

(1) Serán seleccionados de igual manera que el abanderado, considerando los siguientes aspectos:

(a) Obtener el orden de mérito número cinco para obtener el puesto del escolta derecho y número seis para el escolta izquierdo.

(b) Escoltar el estandarte del instituto durante el VIto curso.

(2) Se les otorgará distintivo y diploma de honor.

e) Aspectos para tener en cuenta

(1) En ningún caso se podrán designar para estas recompensas a aquellos cadetes que hayan tenido en conducta un promedio inferior a OCHO (8) puntos a lo largo de su trayectoria en el Instituto.

- (2) Estas recompensas se pueden perder en caso de que los cadetes cometan una falta grave o gravísima (contempladas en los artículos 2 y 3 del Anexo 17 del RFP-77-04), que atenten contra la disciplina y el ejemplo personal que deben mostrar permanentemente a sus cadetes subordinados.

8. COMANDO Y COMUNICACIONES

- a. Comando Asiento actual de la Dirección Educación Preuniversitaria, Av Cabildo 65 (1426) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b. Comunicaciones

Teléfonos de contacto:

Directo: (011) 4576- 5646

Conmutador: (011) 4576 – 5550. Int 7957

REDISE: (01) 7957

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de noviembre de 2024

Sírvase acusar recibo

DEP



Coronel FERNANDO MARTIN VIVANCO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PREUNIVERSITARIA

DISTRIBUIDOR:

Copia Nro: 1 DGE
Copia Nro: 2 G3 DGE
Copia Nro: 3 DEP J Dpto Educ Oblig
Copia Nro: 4 LM GSM
Copia Nro: 5 LMGE
Copia Nro: 6 LMGB
Copia Nro: 7 LMGP
Copia Nro: 8 LMGR
Copia Nro: 9 LM GAL